

BANCO DE ESPAÑA

19615 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1694	dólares USA.
1 euro =	128,14	yenes japoneses.
1 euro =	7,4323	coronas danesas.
1 euro =	0,69500	libras esterlinas.
1 euro =	9,0255	coronas suecas.
1 euro =	1,5536	francos suizos.
1 euro =	89,04	coronas islandesas.
1 euro =	8,2530	coronas noruegas.
1 euro =	1,9466	levs búlgaros.
1 euro =	0,58398	libras chipriotas.
1 euro =	31,887	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6474	lats letones.
1 euro =	0,4278	liras maltesas.
1 euro =	4,6190	zlotys polacos.
1 euro =	38.840	leus rumanos.
1 euro =	235,5900	tolares eslovenos.
1 euro =	41,325	coronas eslovacas.
1 euro =	1.715.000	liras turcas.
1 euro =	1,6650	dólares australianos.
1 euro =	1,5388	dólares canadienses.
1 euro =	9,0660	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9371	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0317	dólares de Singapur.
1 euro =	1.381,65	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2995	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

19616 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se establecen los criterios de actuación en relación con el cierre de operaciones de determinadas sucursales del mismo.*

El Banco de España ha acordado proceder al cierre de sus sucursales en Albacete, Almería, Burgos, Huelva, Huesca, Jaén, Ourense, Salamanca, Tarragona y Zamora con efectos a partir del próximo día 1 de enero de 2004. La citada decisión supondrá el cese de operaciones en tales sucursales.

Asimismo, el Banco de España ha acordado proceder a la supresión de los servicios de caja a entidades de crédito en las sucursales de Logroño, Santander y Toledo, con efectos a partir del próximo día 1 de enero de 2004.

A tal efecto, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 8 de octubre de 2003, ha aprobado los siguientes criterios de actuación en relación con dicho cierre y supresión de servicio de caja:

Primero. Cuentas corrientes y depósitos.—El Banco de España se dirige por la presente a todas aquellas personas y entidades que mantienen relaciones bancarias con alguna de las sucursales anteriormente mencionadas, al objeto de informarles de la operativa a seguir a causa del cese de operaciones y recabar, en su caso, las instrucciones particulares que aquéllas estimen oportuno indicar al Banco de España con relación a los saldos y depósitos en general de los que puedan ser titulares.

En ausencia de tales instrucciones, el Banco de España aplicará los criterios que a continuación se detallan:

1. Saldos y depósitos que serán traspasados, sin cargo alguno ni modificación de las condiciones aplicables a los mismos, a la sucursal de referencia, con efectos 1 de enero de 2004:

Cuentas corrientes.

Depósitos por honorarios de Peritos terceros (artículo 52 de la Ley General Tributaria).

2. Saldos y depósitos que serán traspasados, sin cargo alguno ni modificación de las condiciones aplicables a los mismos, a los Departamentos Centrales del Banco de España en Madrid, con efectos 1 de enero de 2004:

Depósitos de alhajas.

Depósitos constituidos en aplicación de otras normas legales o reglamentarias.

Otros saldos y depósitos de efectivo y valores, incluidos aquellos sujetos a expediente de presunción de abandono.

Valores a entregar.

Segundo. Canje de billetes y monedas en pesetas.—El Banco de España mantendrá su servicio de canje de billetes y monedas en pesetas por billetes y monedas en euros en el resto de su red de sucursales, así como en sus Dependencias Centrales en Madrid.

Tercero. Cuentas directas de Deuda Pública.—Los saldos vivos correspondientes a Deuda Pública (Letras del Tesoro, Bonos y Obligaciones del Estado) constituidos en cuentas directas en alguna de las sucursales afectadas por la decisión de cierre serán trasladados, con efectos 1 de enero de 2004 y salvo instrucciones en contrario de su titular, a la sucursal de referencia que corresponda. Dicho traslado, que será gratuito, no supondrá modificación alguna respecto a las condiciones de las citadas cuentas directas. A la amortización de los valores, se procederá de acuerdo con las instrucciones de reinversión o liquidación que procedan, a voluntad del titular. De precisarse mayor información al respecto, puede consultarse en los teléfonos 913385516 y 913385779.

Por lo que se refiere a la suscripción de Deuda Pública mediante cuentas directas en el Banco de España, el citado servicio se mantendrá, en lo sucesivo, en la sucursal de referencia correspondiente, así como en el resto de la red de sucursales del Banco de España abiertas y en las Dependencias Centrales del Banco en Madrid. Se recuerda, en cualquier caso, la posibilidad de realizar la citada operación a través de la página del Tesoro Público en la red Internet (www.mineco.es/tesoro/cvvalores). Más información sobre la citada operativa puede encontrarse tanto en la citada página como en el teléfono 902155050.

Cuarto. Servicio de Reclamaciones.—Como es habitual, la presentación de escritos ante el Servicio de Reclamaciones podrá seguir realizándose mediante su envío por correo ordinario, sin perjuicio de su posible presentación física ante los Servicios Centrales en Madrid o cualquiera de las sucursales que permanecerán abiertas. Para una información más detallada sobre el funcionamiento de este Servicio puede consultarse en los teléfonos 913385068 y 913385851.

Quinto. Establecimientos de Cambio de Moneda.—Aquellas titulares de establecimientos que se hallen registrados en alguna de las sucursales afectadas por la decisión de cierre pasarán a estarlo, a partir del 1 de enero de 2004, en la sucursal de referencia correspondiente, a la que deberán remitir en los sucesivos la información a la que se refiere la norma segunda de la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre (B.O.E. de 15 de noviembre).

Asimismo, aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en alguna de las provincias cuya sucursal cierra con efectos de 1 de enero de 2004 y que pretenden obtener a partir de esa fecha autorización para efectuar las operaciones de compra de billetes o cheques de viajeros con pago en euros a las que se refiere la norma primera de la citada Circular 6/2001 deberán dirigirse en lo sucesivo a la sucursal de referencia correspondiente.

En el caso de que existiesen autorizaciones en curso, presentadas en alguna de las sucursales que se cierran el 31 de diciembre de 2003, los expedientes se resolverán en las sucursales de referencia. Para una información más detallada puede consultarse en el teléfono 913386203.

Sexto. Consultas a la Central de Información de Riesgos.—La solitud de informes a la Central de Información de Riesgos podrá seguir realizándose por correo ordinario, sin perjuicio de su posible petición directamente en las Dependencias Centrales en Madrid o en cualquiera de las sucursales que permanecerán abiertas. Para una información más detallada puede consultarse en los teléfonos 913386106 y 913386248.

Séptimo. *Sucursales de Referencia.*—A efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, se entenderá por Sucursal de Referencia:

En el caso de las sucursales de Burgos, Salamanca y Zamora, la sucursal de Valladolid.

En el caso de la sucursal de Huelva, la sucursal de Sevilla.

En el caso de la sucursal de Albacete, la sucursal de Toledo.

En el caso de la sucursal de Tarragona, la sucursal de Barcelona.

En el caso de la sucursal de Ourense, la sucursal de A Coruña.

En el caso de la sucursal de Huesca, la sucursal de Zaragoza.

En el caso de las sucursales de Almería y Jaén, la sucursal de Málaga.

Hasta el día 31 de diciembre de 2003, el Banco de España atenderá la recepción de instrucciones, así como cualquier aclaración o petición de información adicional relativa al cese de operaciones de las sucursales a las que se refiere la presente Resolución en las propias sucursales afectadas o en sus Servicios Centrales, calle Alcalá, n.º 48, 28014 Madrid. Con posterioridad a la citada fecha, los titulares e interesados en general podrán dirigirse tanto a las citadas Dependencias Centrales como a la Sucursal de Referencia a la que se hubieran traspasado sus saldos y depósitos con arreglo a los criterios señalados. Sin perjuicio de lo anterior, puede consultarse la página del Banco de España en Internet (www.bde.es).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 2003.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

19617 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se procede a la aprobación de modelo de un contador de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía en corriente monofásica de frecuencia 50Hz, modelo «MFR», marcas «Orbis» y «Sisteltron», versiones «10(60) A» y «15(60) A», a favor de la Entidad «Industria Electrónicas Electromatic, Sociedad Limitada».*

Vista la petición realizada por Don Manuel Ramírez Gutiérrez, como representante legal de la Entidad «Industrias Electrónicas Electromatic, Sociedad Limitada», sita en la «Carretera nacional III, km 334, Parque Industrial Valencia 2000-1.ª fase nave 38», «46930 Quart de Poblet (Valencia)», con número de inscripción en el Registro de Control Metrológico «09-E-002», por la que solicita la Aprobación de Modelo de un contador de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, modelo «MFR», para ser comercializado este mismo modelo con las diferentes marcas «Orbis» y «Sisteltron», versiones «10(60) A» y «15(60) A».

Vista la autorización emitida por Don Hugo Geiger Cordero, como representante legal de la firma «Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Limitada» y propietaria de la marca «Orbis», para que «Industrias Electrónicas Electromatic, Sociedad Limitada», realice el uso, tan amplio como sea necesario de la marca «Orbis», en relación con el expediente que objeto de la presente Resolución.

Visto el Título de renovación de marca, emitido con fecha 14 de mayo de 2002 por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con número de registro M0392321, distintivo Orbis, cuyo titular es Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Limitada.

Vista la autorización emitida por Don Manuel Ramírez Gutiérrez con documento nacional de identidad número 19.440.118N, como propietario legítimo de la marca «Sisteltron», a la empresa «Industrias Electrónicas Electromatic, Sociedad Limitada», para que realice el uso, tan amplio como sea necesario de la misma, en relación con el expediente que objeto de la presente Resolución.

Visto el Título de concesión de marca, emitido con fecha 5 de julio de 1995 por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con número de

registro 1916698, distintivo Sisteltron, cuyo titular es Ramírez Gutiérrez, Manuel.

Vista la autorización emitida con fecha 26 de junio de 2003, por el Director del Departamento Meter de la entidad Zhejiang Meter Co., Ltd. por la que autoriza a Orbis Tecnología Electrónica, S.A. y a su filial Industrias Electrónicas Electromatic, S.L. para importar y vender sus productos en los mercados europeos bajo el nombre de la marca Orbis o Sisteltron, así como para solicitar las aprobaciones necesarias para comercializar en Europa sus productos.

Visto el Certificado de ensayos expediente número 23014681M1, de fecha 03 de julio de 2003, emitido por el Laboratorio General de Ensayos e investigaciones «LGAI» de Cataluña, referente a un contador de clase 2, 230 V, 10(60) A, número de serie 005009/03, modelo «MFR», marca «Orbis».

Visto el Certificado de ensayos expediente número 23020545M1, de fecha 03 de julio de 2003, emitido por el Laboratorio General de Ensayos e investigaciones «LGAI» de Cataluña, en el que se indica que el contador modelo «MFR», marca «Orbis», número de serie 005009/03 cumple con el RD 875/1984 para contadores de inducción de energía activa para corriente alterna de clase 2.

Visto el Certificado de ensayos expediente número 23020545M2, de fecha 15 de julio de 2003, emitido por Certificación Technological Center «Applus+» de Cataluña, en el que se indica que dado que las características técnicas del contador modelo «MFR», marca «Orbis», número de serie 005009/03 son iguales a las del contador versión 15(60), los resultados del informe LGAI 23014681 son extensibles a la versión 15(60).

Considerando la Ley 3/1985, de 18 de marzo de metrología, el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE y el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

Considerando el Real Decreto 1616/1985, referente al control del Estado sobre metrología, por el que se desarrollan las fases de Aprobación de Modelo y Verificación Primitiva.

Considerando el Real Decreto 875/84 de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aprobación de modelo y verificación primitiva de contadores de uso corriente (clase 2) en conexión directa, nuevos, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía en corriente monofásica o polifásica de frecuencia 50 Hz.

Considerando el Decreto 149/1998, del Gobierno Valenciano, por el que se asignan las funciones de control metrológico y se establecen las condiciones de su ejercicio.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada.

Esta Dirección General de Industria e Investigación Aplicada de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo a favor de la entidad «Industrias Electrónicas Electromatic, Sociedad Limitada» del contador de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, modelo «MFR», marcas «Orbis» y «Sisteltron», versiones «10(60) A» y «15(60) A».

MODELO	MARCA	VERSIÓN
MFR	ORBIS	10(60) A
		15(60) A
	SISTELTRON	10(60) A
		15(60) A

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado será:

09	E-002
	03001

Tercero.—Los instrumentos, a los que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación agrupadas de manera visible e indeleble en una placa de características: